

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

2917 Aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de procedimiento para la concesión de ayudas económicas de carácter social a personas titulares (a título individual o por medio de persona jurídica con la condición de microempresa) de establecimientos comerciales, hosteleros y profesionales, gravemente afectados por la crisis sanitaria del COVID-19. Expte. 469415Q.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de junio de 2020, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Aprobar las Bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas de carácter social a personas titulares (a título individual o por medio de persona jurídica con la condición de microempresa) de establecimientos comerciales, hosteleros y profesionales, gravemente afectados por la crisis sanitaria del COVID-19, elaborado por la Dirección de la Agencia de Desarrollo Local y por la Dirección del Centro Municipal de Servicios Sociales, conforme al borrador obrante en el expediente 469415Q.

2. Dar publicidad a las Bases de referencia mediante inserción de los correspondientes anuncios de las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, Tablón de Edictos Municipal, Tablón Electrónico Municipal, página web municipal www.yecla.es, y en los restantes medios de comunicación local.

3. Aprobar la convocatoria para ofrecer una ayuda económica extraordinaria de carácter social a las personas titulares de pequeños establecimientos comerciales, hosteleros y profesionales en la ciudad de Yecla, que durante el periodo de la crisis sanitaria originada por la pandemia del COVID-19 bien no han podido desarrollar su actividad, bien han visto muy limitado el ejercicio de la misma, y todo ello, con el fin de colaborar en el mantenimiento de tales empresas al menos hasta 31 de diciembre de 2020, empresas que constituyen el principal medio de vida de sus unidades familiares (y en su caso de las de las personas empleadas), que en dicho periodo han sufrido y están sufriendo una drástica reducción de ingresos.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales desde la publicación de la convocatoria y Bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5. La convocatoria del procedimiento, conforme a las Bases reguladoras anteriormente aprobadas, estará sujeta a los siguientes requisitos y condicionamientos mínimos, sin perjuicio de las demás especificaciones contenidas en las mismas:

- Crédito presupuestario: Por importe total de 180.000 € del Presupuesto Municipal de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria de Política Social 231.48901. De resultar necesario, se contempla la posibilidad de establecer una cuantía adicional de 20.000,00 euros, en función de las disponibilidades presupuestarias, que no requerirá de una nueva convocatoria siempre que los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento

de la convocatoria, pero cuya disponibilidad se prevea en cualquier momento anterior a la resolución de concesión como consecuencia de una generación, una ampliación, una incorporación, una transferencia o suplemento de crédito.

- Beneficiarios de las ayudas: Los contemplados en la Base reguladora Cuarta.

- Cuantía de las ayudas: Mínimo de 400,00 euros y máximo de 600,00 euros, con el límite en todo caso del crédito presupuestario inicialmente previsto de 180.000,00 euros. En el supuesto de que se agotara el referido crédito de 180.000,00 euros sin haberse podido conceder todas las ayudas solicitadas con la cuantía mínima de 400,00 euros, se procederá a la ampliación del crédito por un máximo de 20.000,00 euros, conforme a lo previsto en la Base reguladora Tercera.

- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones con el mismo objeto: Dada su cuantía y su carácter social, las ayudas resultarán compatibles con otras ayudas o subvenciones que con el mismo objeto pudieran obtener los solicitantes de otras entidades públicas o privadas.

- Procedimiento de concesión de las ayudas (instrucción del procedimiento y valoración de las solicitudes de ayuda): Según lo previsto en la Base reguladora Octava.

6. Dado que las ayudas a conceder lo serán con cargo a la partida 231.48901 ("Convocatoria ayudas extraordinarias COVID-19") del Presupuesto Municipal para 2020, que prevé un crédito de 180.000 euros, la plena efectividad de la convocatoria, y cuantos actos se deriven de la misma, quedará supeditada a la aprobación inicial del Proyecto de Presupuesto por el Ayuntamiento Pleno, con lo cual se daría por cumplido el requisito de existencia de crédito adecuado y suficiente.

7. La tramitación del procedimiento para la concesión de las ayudas se realiza con carácter anticipado, de conformidad con lo previsto en el art. 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Bases.-

La crisis sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19, y las medidas adoptadas por las autoridades competentes para combatirla en el marco del estado de alarma declarado por el Real Decreto 436/2020, de 14 de marzo, han afectado considerablemente a toda la economía nacional, y de forma particularmente grave a aquellas personas titulares (a título individual o por medio de persona jurídica con la condición de microempresa) de pequeños establecimientos comerciales, hosteleros y profesionales, que durante este periodo de crisis sanitaria no han podido ejercer su actividad, o el ejercicio de la misma se ha visto muy limitado, cuando ello constituye además el principal medio de vida de sus unidades familiares.

El cierre o la drástica reducción de la actividad de tales establecimientos y negocios durante estos meses de crisis sanitaria coloca a las citadas personas en un cierto y grave riesgo de no poder seguir ejerciendo la actividad que constituye su principal medio de vida, situándolas por tanto en una evidente situación de vulnerabilidad social, que se extiende igualmente a las personas empleadas.

El acceso igualitario a los Sistemas de Protección de toda la población, es una de las premisas básicas de todas las Administraciones Públicas, que deben establecer líneas de actuación para alcanzar el objetivo de Bienestar Social para todas las personas, pues aquellas que queden fuera de estos Sistemas pueden verse abocados a procesos de pobreza o exclusión social.

La pobreza se refiere más a la carencia de recursos para satisfacer las necesidades básicas, que influyen en la calidad de vida de las personas; es un término de connotaciones sobre todo económicas que también conlleva una categorización social. Alude a los medios con los que cuenta una persona para alcanzar unos estándares mínimos y participar con normalidad en la sociedad.

La exclusión social, supera al término de pobreza, en el sentido que no se define en términos puramente económicos, sino de un tipo más amplio de falta participación en la sociedad, tiene carácter multidimensional, es un proceso por el que las personas grupos o territorios se ven excluidas en los intercambios, prácticas y derechos sociales que constituyen la integración social.

El término integración social, se contrapone al de exclusión social, hace referencia a la posibilidad de participación en la sociedad, es decir que las personas tienen las oportunidades y recursos necesarios para participar en la vida económica, social y política.

Este Ayuntamiento, consciente de la importancia de favorecer el acceso igualitario al Sistema de Protección Social en general, desarrolla a través de la Concejalía competente en materia de Servicios Sociales, esta línea de apoyo económico dirigida a autónomos y personas titulares de microempresas de Yecla afectadas de forma especialmente grave por la crisis sanitaria del COVID-19, para que puedan afrontar su reincorporación a la actividad productiva, mantener así el principal medio de vida de sus unidades familiares y de las de sus empleados/as, y, finalmente, evitar su abocamiento a una situación de riesgo de pobreza o de exclusión social.

La brecha social va de la mano de la brecha empresarial, y por tanto la empresa, y en este caso la perteneciente al tejido económico más vulnerable,... que no es otra sino la ejercida por personas en régimen de autónomos o por medio de persona jurídica con la condición de microempresa, se debe poner en el centro del apoyo administrativo porque de su recuperación depende el bienestar de muchas personas y familias.

En resumen, el esfuerzo que se realiza desde Excmo. Ayuntamiento de Yecla con la presente iniciativa pretende prevenir posibles situaciones de riesgo de pobreza y exclusión social motivadas por la crisis sanitaria del COVID-19, protegiendo para ello el tejido económico más débil a través de ayudas económicas de carácter social, y apoyando de este modo a las personas que ejercen su actividad empresarial en régimen de autónomo o por medio de personas jurídicas con la condición de microempresas, e indirectamente a las personas empleadas.

Primera: Objeto de la convocatoria.-

El objeto de la presente convocatoria es ofrecer una ayuda económica extraordinaria de carácter social a las personas titulares de pequeños establecimientos comerciales, hosteleros y profesionales en la ciudad de Yecla, que durante el periodo de la crisis sanitaria originada por la pandemia del COVID-19 bien no han podido desarrollar su actividad, bien han visto

muy limitado el ejercicio de la misma, y todo ello, con el fin de colaborar en el mantenimiento de tales empresas al menos hasta 31 de diciembre de 2020, empresas que constituyen el principal medio de vida de sus unidades familiares (y en su caso de las de las personas empleadas), que en dicho periodo han sufrido y están sufriendo una drástica reducción de ingresos.

Segunda: Normativa aplicable.-

1. La presente convocatoria, cuyo propósito es evitar el riesgo de situación de pobreza y de exclusión social a los citados titulares de empresas y a las personas empleadas, se lleva a cabo al amparo de lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y particularmente en:

- El artículo 25.1, que establece que el municipio, "... para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo".

- El artículo 25.2.e), que indica que el municipio ejercerá en todo caso como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la "evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

- El artículo 26.1.c), que dispone que los municipios de más de 20.000 habitantes, deberá prestar, entre otros, el servicio de "evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.."

2. La convocatoria se regirá igualmente, con carácter general, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por lo previsto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Yecla, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3. La gestión de estas ayudas económicas excepcionales de carácter social se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Tercera: Crédito presupuestario.-

La cuantía destinada al objeto de la convocatoria asciende a un importe total de 180.000 € del Presupuesto Municipal de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria de Política Social 231.48901

De resultar necesario, se contempla la posibilidad de establecer una cuantía adicional de 20.000,00 euros, en función de las disponibilidades presupuestarias, que no requerirá de una nueva convocatoria siempre que los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria pero cuya disponibilidad se prevea en cualquier momento anterior a la resolución de concesión como consecuencia de una generación, una ampliación, una incorporación, una transferencia o suplemento de crédito.

Cuarta: Beneficiarios de las ayudas.-

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas titulares (en régimen de autónomos, mediante comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, o por medio de persona jurídica con la condición de microempresa) de pequeños establecimientos comerciales, hosteleros y profesionales en la ciudad de Yecla, que constituyen el principal medio de vida de sus unidades familiares (y en su caso de las personas empleadas) y que en el plazo de vigencia del estado de alarma declarado para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, no hayan podido ejercer la actividad en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19) en un determinado periodo, o bien han visto muy limitado el ejercicio de la actividad, y que reúnan los siguientes requisitos:

- Que el establecimiento de su titularidad contara con el título habilitante adecuado para el ejercicio de la actividad a fecha 14 de marzo de 2020, fecha de declaración del estado de alarma.

- Que a fecha 14 de marzo de 2020, la persona física solicitante estuviera al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

2. Se considera microempresa la que es definida como tal según las especificaciones y requisitos del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014. (Microempresas: hasta 9 trabajadores y hasta 2 millones EU)

3. Se entenderá que el ejercicio de la actividad desarrollada por la empresa se ha visto muy limitado, cuando pudiendo ejercer la actividad, la empresa haya sufrido una reducción de su facturación durante los dos primeros meses siguientes a la fecha de declaración del estado de alarma de al menos un 75% en relación con la media mensual de facturación efectuada en los meses de septiembre de 2019 a febrero de 2020.

4. Solo podrá ser beneficiario de la ayuda una persona por empresa/ actividad, con independencia del número de personas que la integren, la forma, en su caso, de la persona jurídica, y el número de las personas empleadas que pudieran pertenecer a las mismas.

5. Para obtener la ayuda será requisito imprescindible que el establecimiento contara con el título habilitante adecuado para el ejercicio de la actividad a fecha 14 de marzo de 2020.

Quinta: Cuantía de la ayuda.-

1. La cuantía de la ayuda será de un mínimo de 400,00 euros y un máximo de 600,00 euros, con el límite en todo caso del crédito presupuestario inicialmente previsto de 180.000,00 euros,

2. En el supuesto de que se agotara el referido crédito de 180.000,00 euros sin haberse podido conceder todas las ayudas solicitadas con la cuantía mínima de 400,00 euros, se procederá a la ampliación del crédito por un máximo de 20.000,00 euros, conforme a lo previsto en la base tercera.

Sexta: Solicitudes. Plazo de presentación de solicitudes.-

1. La presentación de solicitud de ayuda con arreglo a las presentes bases implica la aceptación íntegra de las mismas.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales desde la publicación de la presente convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Séptima: Documentación a presentar junto con la solicitud.-

Las personas interesadas en obtener las presentes ayudas deberán presentar la solicitud conforme al modelo normalizado que figura como ANEXO a las presentes bases, y que se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento de Yecla, acompañada de la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:

- En el caso de persona física titular de establecimiento: D.N.I.

- En el caso persona titular de establecimiento por medio de comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica: D.N.I. del solicitante, N.I.F. de la entidad, y documento acreditativo de la constitución de la entidad.

- En el caso de persona titular de establecimiento mediante persona jurídica con la condición de microempresa: D.N.I. del solicitante; N.I.F. de la entidad; escritura de constitución o modificación de la persona jurídica, inscritos en el correspondiente Registro; escritura de poder de la persona física solicitante como administradora o representante legal; declaración del Impuesto de Sociedades del último ejercicio; e informe de Vida Laboral de la Empresa.

b) Certificación acreditativa de que la persona solicitante se encontraba al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social a 14 de marzo de 2020.

c) Justificante de titularidad de cuenta bancaria del solicitante donde haya de ser abonado el importe de la ayuda, en el que figure el código IBAN, de modo que se acredite que dicha cuenta corresponde al solicitante.

Octava: Procedimiento de concesión de las ayudas.-

La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá a la Concejalía de Política Social, a través de la Agencia de Desarrollo Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime pertinentes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor, tras recibir las solicitudes, procederá, en su caso, a requerir a los solicitantes la subsanación de los defectos que en ellas o en la documentación que las acompaña se pudieran observar, subsanación que deberá realizarse en el plazo de 10 días hábiles, con apercibiendo de que de no hacerlo así, se les tendrá por desistido en su petición, previa la correspondiente resolución.

En todo caso, la instrucción del procedimiento se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 58 a 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, o normativa que les sustituya.

La valoración de las solicitudes de ayuda se realizará por la Comisión Informativa de Política Social, con arreglo al siguiente procedimiento:

- La Comisión Informativa seleccionará todas las solicitudes que cumplan los requisitos para obtener la ayuda, y aquellas que deban ser denegadas por no cumplir tales requisitos.

- Obtenido el número total de solicitantes a los que procede otorgar la ayuda se dividirá el crédito total destinado a la concesión de las ayudas de 180.000,00 euros, entre el número de solicitudes estimadas, obteniéndose el importe de la ayuda a conceder a cada solicitante.

- Si dicho importe fuera superior al mínimo de la ayuda, de 400,00 euros, la Comisión Informativa elevará a la Junta de Gobierno Local propuesta de concesión de las ayudas por el referido importe resultante, y de denegación de las ayudas que no cumplieran los requisitos.

- En el caso de que el resultado de la citada división fuera inferior a 400,00 euros, la Comisión Informativa elevará al órgano competente propuesta de ampliación del crédito inicial de 180.000,00 euros por un importe de 20.000,00 euros conforme a lo previsto en las bases tercera y quinta, y procederá a elevar nueva propuesta de concesión de las ayudas (condicionada a la ampliación del crédito) distribuyendo los 200.000,00 entre los solicitantes propuestos para la concesión de ayuda, de tal modo que el importe de la ayuda sea superior al mínimo de 400,00 euros.

Novena: Concesión y pago de las ayudas.-

Elevada por la Comisión Informativa de Política Social la propuesta de acuerdo sobre concesión y denegación de las ayudas, la Junta de Gobierno Local adoptará el correspondiente acuerdo.

Las ayudas serán satisfechas con carácter anticipado, a través de transferencia bancaria, tras la aprobación de la concesión de las mismas, sin la exigencia del establecimiento de garantías, dado su carácter social, de conformidad con el art. 7.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Yecla.

Décima: Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones con el mismo objeto.-

Dada su cuantía y su carácter social, las presentes ayudas resultarán compatibles con otras ayudas o subvenciones que con el mismo objeto pudieran obtener los solicitantes de otras entidades públicas o privadas.

Undécima: Obligaciones de los beneficiarios de las ayudas.-

Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la normativa de general aplicación y en particular, de las que seguidamente se relacionan, que, de no cumplirse podrán dar lugar a la revocación de la concesión de la ayuda y a su reintegro:

- Cumplimiento con carácter general de lo dispuesto en la normativa general en materia de subvenciones.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

- Continuación de la actividad del establecimiento gravemente afectado por la crisis sanitaria del COVID-19, que constituye el principal medio de vida de la unidad familiar, como mínimo hasta el 31 de diciembre de 2020.

- Reintegro de la ayuda en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima: Justificación de las ayudas.-

1. Los beneficiarios justificarán las ayudas concedidas mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa por cualquier medio de prueba admitido en Derecho, de la continuación de la actividad del establecimiento gravemente afectado por la crisis sanitaria del COVID-19, que constituye el principal medio de vida de la unidad familiar, como mínimo hasta el 31 de diciembre de 2020.

- Declaración de la renta del ejercicio 2019 de todos los miembros de la unidad familiar del solicitante, a los efectos de acreditar que la actividad del establecimiento gravemente afectado por la crisis sanitaria del COVID-19, constituía en tal ejercicio el principal medio de vida de la unidad familiar (o en su caso, autorización a favor del Excmo. Ayuntamiento para poder acceder directamente a tales datos fiscales).

2. Además, los beneficiarios de ayudas por especial limitación de la actividad del establecimiento a causa de la crisis sanitaria del COVID-19 deberán acreditar que el negocio ha sufrido una reducción de su facturación durante los dos primeros meses siguientes a la fecha de declaración del estado de alarma, en al menos un 75% respecto a la media mensual de facturación efectuada en los meses de septiembre de 2019 y febrero de 2020, a través de la presentación de la información contable: copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas, libro diario de ingresos y gastos, libro registro de ventas e ingresos o libro de compras y gastos.

2. El plazo para la presentación de la justificación de la subvención será de 1 a 31 de enero de 2021.

Decimotercera: Revocación y reintegro de las ayudas.-

Procederá la revocación de las ayudas, y su correspondiente reintegro total a través del correspondiente procedimiento, en caso de incumplimiento por el beneficiario del objeto de las mismas y del resto de sus obligaciones, y particularmente por falta de justificación o justificación incorrecta en tiempo y forma.

SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA DE CARÁCTER SOCIAL DE PERSONA FÍSICA TITULAR DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, HOSTELERO O PROFESIONAL, GRAVEMENTE AFECTADO POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19

D./Dña. _____, con D.N.I. _____, y domicilio en la ciudad de _____ y su calle _____, nº _____, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, comparezco y, en relación con la convocatoria realizada para la concesión de ayudas económicas de carácter social a personas titulares (a título individual o por medio de persona jurídica con la condición de microempresa) de establecimientos comerciales, hosteleros y profesionales, gravemente afectados por la crisis sanitaria del COVID-19, publicada en el B.O.R.M. núm. ***, de ***,

EXPONGO:

1º. Que soy titular del establecimiento comercial, hostelero o profesional, gravemente afectado por la crisis sanitaria del COVID-19, denominado _____, sito en la calle _____ de esta ciudad.

2º. Que dicha grave afectación consiste (*marcar con un aspa la opción correcta*):

- a) En que el indicado establecimiento no pudo ejercer su actividad en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- b) En que el indicado establecimiento ha visto muy limitada su actividad, por cuanto, a pesar de no estar incluida la misma entre las actividades prohibidas en el en el artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el mismo ha sufrido una reducción de su facturación durante los dos primeros meses siguientes a la indicada fecha del 14 de marzo de al menos un 75% en relación con la media mensual de facturación efectuada en los meses de septiembre de 2019 a febrero de 2020.

3º. Que a los efectos de obtener la ayuda de referencia, bajo personal responsabilidad realizo las siguientes **DECLARACIONES**:

- c) Que el establecimiento de referencia contaba con el título habilitante adecuado para el ejercicio de la actividad a fecha 14 de marzo de 2020.
- d) Que la actividad de dicho establecimiento constituía en el ejercicio 2019 el principal medio de vida de mi unidad familiar.
- e) Que no me encuentro incurso en ninguna situación prevista por la normativa vigente que me impida recibir la ayuda.
- f) Que me comprometo a mantener en funcionamiento la citada actividad al menos hasta 31 de diciembre de 2020, así como a cumplir el resto de las obligaciones que incumben a los beneficiarios de las ayudas convocadas.
- g) Que me comprometo en particular a presentar en el mes de enero de 2021 la documentación justificativa de la ayuda, prevista en la base duodécima de las reguladoras de la convocatoria.

4º. Que a los mismos efectos, adjunta se acompaña la siguiente **DOCUMENTACIÓN**:



- D.N.I.
- Certificación acreditativa de que el/la firmante se encontraba al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social a 14 de marzo de 2020.
- Justificante de titularidad de cuenta bancaria del solicitante donde haya de ser abonado el importe de la ayuda, en el que figure el código IBAN, de modo que se acredite que dicha cuenta corresponde al solicitante.

Por todo lo cual **SOLICITO:**

Que teniendo por realizadas las antedichas manifestaciones y por presentada esta solicitud y su documentación adjunta, me sea concedida ayuda de carácter social para el mantenimiento hasta 31 de diciembre de 2020 de la actividad del establecimiento comercial, hostelero o profesional de referencia, gravemente afectado por la crisis sanitaria del COVID-19, que constituye el principal medio de vida de mi unidad familiar.

Yecla, a ***

SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA DE CARÁCTER SOCIAL DE PERSONA TITULAR (MEDIANTE COMUNIDAD DE BIENES, SOCIEDAD CIVIL U OTRA ENTIDAD ECONÓMICA SIN PERSONALIDAD JURÍDICA), DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, HOSTELERO O PROFESIONAL, GRAVEMENTE AFECTADO POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19

D./Dña. _____, con D.N.I. _____, y domicilio en la ciudad de _____ y su calle _____, nº _____, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, comparezco y, en relación con la convocatoria realizada para la concesión de ayudas económicas de carácter social a personas titulares (a título individual o por medio de persona jurídica con la condición de microempresa) de establecimientos comerciales, hosteleros y profesionales, gravemente afectados por la crisis sanitaria del COVID-19, publicada en el B.O.R.M. núm. ***, de ***,

EXPONGO:

1º. Que soy titular (mediante Comunidad de Bienes, Sociedad Civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica), del establecimiento comercial, hostelero o profesional, gravemente afectado por la crisis sanitaria del COVID-19, denominado _____, sito en la calle _____ de esta ciudad.

2º. Que dicha grave afectación consiste (*marcar con un aspa la opción correcta*):

- h) En que el indicado establecimiento no pudo ejercer su actividad en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- i) En que el indicado establecimiento ha visto muy limitada su actividad, por cuanto, a pesar de no estar incluida la misma entre las actividades prohibidas en el artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el mismo ha sufrido una reducción de su facturación durante los dos primeros meses siguientes a la indicada fecha del 14 de marzo de al menos un 75% en relación con la media mensual de facturación efectuada en los meses de septiembre de 2019 a febrero de 2020.

3º. Que a los efectos de obtener la ayuda de referencia, bajo personal responsabilidad realizo las siguientes **DECLARACIONES**:

- j) Que el establecimiento de referencia contaba con el título habilitante adecuado para el ejercicio de la actividad a fecha 14 de marzo de 2020.
- k) Que la actividad de dicho establecimiento constituía en el ejercicio 2019 el principal medio de vida de mi unidad familiar.
- l) Que no me encuentro incurso en ninguna situación prevista por la normativa vigente que me impida recibir la ayuda.
- m) Que me comprometo a mantener en funcionamiento la citada actividad al menos hasta 31 de diciembre de 2020, así como a cumplir el resto de las obligaciones que incumben a los beneficiarios de las ayudas convocadas.

- n) Que me comprometo en particular a presentar en el mes de enero de 2021 la documentación justificativa de la ayuda, prevista en la base duodécima de las reguladoras de la convocatoria.

4º. Que a los mismos efectos, adjunta se acompaña la siguiente **DOCUMENTACIÓN**:

- D.N.I. del solicitante.
- N.I.F. de la entidad.
- documento acreditativo de la constitución de la entidad.
- Certificación acreditativa de que el/la firmante se encontraba al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social a 14 de marzo de 2020.
- Justificante de titularidad de cuenta bancaria del solicitante donde haya de ser abonado el importe de la ayuda, en el que figure el código IBAN, de modo que se acredite que dicha cuenta corresponde al solicitante.

Por todo lo cual **SOLICITO**:

Que teniendo por realizadas las antedichas manifestaciones y por presentada esta solicitud y su documentación adjunta, me sea concedida ayuda de carácter social para el mantenimiento hasta 31 de diciembre de 2020 de la actividad del establecimiento comercial, hostelero o profesional de referencia, gravemente afectado por la crisis sanitaria del COVID-19, que constituye el principal medio de vida de mi unidad familiar.

Yecla, a ***

MODELO DE SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA DE CARÁCTER SOCIAL DE PERSONA TITULAR (MEDIANTE PERSONA JURÍDICA CON LA CONDICIÓN DE MICROEMPRESA), DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, HOSTELERO O PROFESIONAL, GRAVEMENTE AFECTADO POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19

D./Dña. _____, con D.N.I. _____, y domicilio en la ciudad de _____ y su calle _____, nº _____, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, comparezco y, en relación con la convocatoria realizada para la concesión de ayudas económicas de carácter social a personas titulares (a título individual o por medio de persona jurídica con la condición de microempresa) de establecimientos comerciales, hosteleros y profesionales, gravemente afectados por la crisis sanitaria del COVID-19, publicada en el B.O.R.M. núm. ***, de ***,

EXPONGO:

1º. Que soy titular (mediante persona jurídica con la condición de microempresa), del establecimiento comercial, hostelero o profesional, gravemente afectado por la crisis sanitaria del COVID-19, denominado _____, sito en la calle _____ de esta ciudad.

2º. Que dicha grave afectación consiste (*marcar con un aspa la opción correcta*):

- o) En que el indicado establecimiento no pudo ejercer su actividad por tener que permanecer cerrado al público en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- p) En que el indicado establecimiento ha visto muy limitada su actividad, por cuanto, a pesar de no estar incluida la misma entre las actividades prohibidas en el artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el mismo ha sufrido una reducción de su facturación durante los dos primeros meses siguientes a la indicada fecha del 14 de marzo de al menos un 75% en relación con la media mensual de facturación efectuada en los meses de septiembre de 2019 a febrero de 2020.

3º. Que a los efectos de obtener la ayuda de referencia, bajo personal responsabilidad realizo las siguientes **DECLARACIONES**:

- q) Que el establecimiento de referencia contaba con el título habilitante adecuado para el ejercicio de la actividad a fecha 14 de marzo de 2020.
- r) Que la actividad de dicho establecimiento constituía en el ejercicio 2019 el principal medio de vida de mi unidad familiar.
- s) Que no me encuentro incurso en ninguna situación prevista por la normativa vigente que me impida recibir la ayuda.
- t) Que me comprometo a mantener en funcionamiento la citada actividad al menos hasta 31 de diciembre de 2020, así como a cumplir el resto de las obligaciones que incumben a los beneficiarios de las ayudas convocadas.
- u) Que me comprometo en particular a presentar en el mes de enero de 2021 la documentación justificativa de la ayuda, prevista en la base duodécima de las reguladoras de la convocatoria.

4º. Que a los mismos efectos, adjunta se acompaña la siguiente **DOCUMENTACIÓN**:

- D.N.I. del solicitante.
- Certificación acreditativa de que el/la firmante se encontraba al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social a 14 de marzo de 2020.
- N.I.F. de la entidad.
- Escritura de constitución o modificación de la persona jurídica, inscritos en el correspondiente Registro.
- Escritura de poder de la persona física solicitante como administradora o representante legal de la persona jurídica.
- Declaración del Impuesto de Sociedades del último ejercicio.
- Informe de Vida Laboral de la Empresa.
- Justificante de titularidad de cuenta bancaria del solicitante donde haya de ser abonado el importe de la ayuda, en el que figure el código IBAN, de modo que se acredite que dicha cuenta corresponde al solicitante.

Por todo lo cual **SOLICITO**:

Que teniendo por realizadas las antedichas manifestaciones y por presentada esta solicitud y su documentación adjunta, me sea concedida ayuda de carácter social para el mantenimiento hasta 31 de diciembre de 2020 de la actividad del establecimiento comercial, hostelero o profesional de referencia, gravemente afectado por la crisis sanitaria del COVID-19, que constituye el principal medio de vida de mi unidad familiar.

Yecla, a ***

Yecla, 15 de junio de 2020.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.